Firmado digitalmente por
DIAZ OBREGON Daysi Zulema FAU
20131257750 soft
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 01.07.2025 18:18:04-0500

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# RESOLUCIÓN N° 000149-IETSI-ESSALUD-2025

**Lima, 01 de Julio del 2025**

## VISTOS:

El Informe N° 000228-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2025, y Nota N° 000245-DETS-IETSI-ESSALUD-2025 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 26 de junio del 2025;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Firmado digitalmente por
SAM ZAVALA Silvana Yanire FAU
20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 01.07.2025 18:12:59-0500

Firmado digitalmente por
ZUMARAN ALVITEZ Victor Rodolfo
FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 01.07.2025 17:00:15-0500

Firmado digitalmente por
HILDEBRANDT PINEDO Lida Esther
FAU 20131257750 soft
Motivo: Doy visto bueno.
Fecha: 01.07.2025 16:35:52-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **HLRTQTG**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016 de fecha 20 de julio de 2016 se aprueba el *"Petitorio de Equipamiento Complementario"*;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 05-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 31 de enero de 2017 se modifican diversas Fichas Técnicas del *"Petitorio de Equipamiento Complementario"*, incluida la del equipo complementario *Estetoscopio Neonatal* con código SAP 20200693;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 *"Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud"*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, la DETS invoca en el Informe de vistos la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018, en particular sus dispositivos:

*"(…)*
*I OBJETIVO*
*Mejorar la gestión de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, que facilite su acceso y disponibilidad, contribuyendo al uso racional en los establecimientos de la Institución a nivel nacional y respondan a las necesidades de la población asegurada y sus derechos / habientes.*
*II. FINALIDAD*
*Contribuir a prestaciones de salud integrales y de calidad, facultando el uso de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas para los asegurados de EsSalud y sus derechos / habientes en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo – efectividad y racionabilidad económica, sustentado en evidencia científica, que favorezca su uso racional en la Institución.*
*(…)*
*7.1 DISPOSICIONES GENERALES*
*7.1.1 Del ente responsable de la aprobación de la incorporación, exclusión o modificación de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud.*
*(…)*
*El IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación.*
*(…)*
*7.3 Causales para la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas contenidos en los Petitorios de EsSalud.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **HLRTQTG**.

*La incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas en los petitorios de EsSalud pueden, serán solicitados en los siguientes casos:*
*(…)*
*7.3.5 Por obsolescencia tecnológica del dispositivo médico, equipo biomédico u otra tecnología relacionada considerado en los petitorios de EsSalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida.*
*(…)*
*7.3.8 En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestados Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación. El IETSI, a través de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Sub Dirección de Evaluación de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos, realizará la evaluación correspondiente y emitirá el dictamen preliminar o definitivo que sustente la aprobación o desaprobación de lo solicitado.*
*(…)".*;

Que, por otro lado, la DETS indica que *"Mediante el Memorando Nº 000946-GCPI-ESSALUD-2025, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI), remite al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) el listado de los equipos programados para los años 2024-2025 para la revisión de las fichas técnicas."*, y que *"En el listado de Equipos brindado por La Gerencia Central de Proyectos de Inversión (GCPI) se encuentra incluido el "Estetoscopio neonatal (EC-035) con código SAP 20200693, contenido en el Petitorio Nacional de Equipos Complementario, modificado mediante Resolución N°05-IETSI-ESSALUD-2017 del 31 de enero de 2017."*;

Que, asimismo, la DETS informa que *"Finalmente, toda la información generada en las actividades antes desarrolladas se consolidó en la elaboración del presente informe técnico. Este documento resume el análisis efectuado, la justificación técnica, los cambios propuestos y los aportes del equipo multidisciplinario, garantizando que la ficha técnica resultante cumpla criterios de seguridad, eficacia y pertinencia clínica."*, concluyendo que *"Tomando en consideración la normatividad relacionada, información técnica de modelos tomados como referencia, opinión de los usuarios y expertos, se ha modificado la ficha técnica del equipo complementario "Estetoscopio neonatal (EC-035) con CÓDIGO SAP 20200693" de acuerdo con la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud", aprobada con Resolución n°13-IETSI-ESSALUD-2018"*, por lo que recomienda proseguir con el acto resolutivo correspondiente para modificar la Ficha Técnica del equipo complementario mencionado;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **HLRTQTG**.

**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR** la Ficha Técnica del equipo **ESTETOSCOPIO NEONATAL** con **CÓDIGO SAP 20200693**, incluido en el *"Petitorio de Equipamiento Complementario",* aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 020-IETSI-ESSALUD-2016, modificada por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 05-IETSI-ESSALUD-2017, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Firmado digitalmente por*
**DAYSI ZULEMA DIAZ OBREGON**
DIRECTORA
INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN

DZDO/SYSZ/HP/VRZA
EXP. 0012120250000448

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdredes.essalud.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **HLRTQTG**.